



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-01347726- -NEU-DESP#MERN - CONTRATACIÓN HIDENESA PROVISIÓN DE GLP

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01347726- -NEU-DESP#MERN del registro del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, las Leyes 26020, 25565 y 27637, el Decreto Nacional N° 470/15, la Resolución RESOL-2025-15-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 26020 se estableció el marco regulatorio para la industria y comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP), cuyo objetivo primordial es asegurar ese suministro en forma regular, confiable y económica a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes;

Que el Decreto Nacional N° 470/15 reglamentó los Artículos 44°, 45° y 46° de la citada Ley y creó el Programa Hogares con Garrafas (Programa Hogar), cuyo reglamento se modificó por Resolución RESOL-2025-15-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación;

Que atento a las disposiciones del Estado Nacional no se ha concretado la firma del convenio para la entrega del cupo anual que era cubierto por el subsidio del Fondo Fiduciario;

Que por Decreto DECTO-2025-102-E-NEU-GPN se autorizó la contratación directa para la provisión y distribución de garrafas para el período enero-marzo del año 2025 y por Decreto DECTO-2025-537-E-NEU-GPN lo mismo para el período abril-mayo del año 2025;

Que en el marco de la política social que lleva adelante el Gobierno de la Provincia y en razón del requerimiento realizado por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, que constan en el documento IF-2024-03108189-NEU-MTDL y en la Nota NO-2025-01294258-NEU-ADM#MHLM se dio inicio al presente trámite para la provisión y distribución de cuarenta y cuatro mil setecientos veinte (44.720) garrafas de diez (10) kilogramos de GLP envasado, para el período junio-julio de 2025;

Que del total de garrafas a adquirir diecinueve mil (19.000) serán distribuidas en la zona de la confluencia, en tanto que las veinticinco mil setecientos veinte (25.720) restantes serán entregadas en el interior de la Provincia;

Que la empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA) cotizó un precio para la distribución en la zona de la confluencia en los meses de junio y julio de 2025 de pesos ocho mil seiscientos diecinueve con 40/100 (\$8.619,40) por garrafa, en tanto que para el interior de la Provincia para los meses de junio y julio de 2025, cotizó un precio de pesos doce mil novecientos veintiocho con 48/100 (\$12.928,48), lo que arroja un precio promedio unitario de once mil noventa y siete con 70/100 (\$11.097,70);

Que la empresa YPF GAS S.A. ha presupuestado para los meses de junio y julio del año 2025, un valor de pesos doce mil quinientos con 00/100 (\$12.500,00) por garrafa;

Que el costo total de la compra y distribución de cuarenta y cuatro mil setecientos veinte (44.720) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado asciende a la suma total de pesos un mil cincuenta y cinco millones doscientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100 (\$1.055.289.144,00);

Que la situación socioeconómica actual y las condiciones climáticas de la provincia hacen necesario acelerar los procesos de adquisición y distribución de dicho insumo;

Que a fin de optimizar la gestión administrativa y reducir los plazos de tramitación, resulta procedente delegar en los señores titulares de los Ministerios de Energía y Recursos Naturales, de Trabajo y Desarrollo Laboral, y en la señora titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres en forma conjunta, la facultad para autorizar y aprobar las sucesivas contrataciones para asegurar la provisión de garrafas sociales, en el marco de la normativa vigente;

Que la citada delegación se limita a la cantidad de garrafas que restan adquirir hasta la finalización del ejercicio en curso (agosto-diciembre), resultando de la documentación obrante en las actuaciones una totalidad de cuarenta y dos mil (42.000) garrafas para el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y cincuenta y cuatro mil trescientos (54.300) para el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la delegación se fundamenta en razones de celeridad, eficiencia y oportunidad, en virtud del interés público comprometido;

Que asimismo, los titulares de dichos organismos son responsables exclusivos de la existencia y justificación de la excepción invocada en las actuaciones, debiendo en todos los casos fundamentarla con mención del apartado que la comprende;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, informó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la totalidad del gasto;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo, ha tomado intervención la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que de conformidad al Artículo 50° Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, sin objeciones que formular para la continuidad del trámite;

Que el trámite se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 64°, Inciso 2), Apartado a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y en el Artículo 2°, Inciso a) del Decreto DECTO-2024-342-E-NEU-GPN, modificatorio del Decreto N° 2758/95 Reglamento de Contrataciones y en los Artículos 8° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la contratación por vía de excepción con la empresa YPF GAS S.A., CUIT N° 30-51548847-9, para la adquisición de cuarenta y cuatro mil setecientos veinte (44.720) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo envasado (GLP) para los meses de junio y julio del 2025, por la provisión del insumo a un precio unitario de pesos doce mil quinientos con 00/100 (\$12.500,00), todo ello en el marco del Artículo 64° Inciso 2) Apartado a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la contratación por vía de excepción con la empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA), CUIT N° 30-63148406-5, para el transporte y distribución de cuarenta y cuatro mil setecientos veinte (44.720) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo envasado (GLP) para los meses de junio y julio de 2025 a un precio promedio unitario de once mil noventa y siete con 70/100 (\$11.097,70) todo ello en el marco del Artículo 64° Inciso 2) Apartado a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

08 WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO: 02 - SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS

PRG.035 - PROVISIÓN DE GAS ENVASADO - BONO GASÍFERO NEUQUINO - BOGAN

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	SFunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	Importe
8	WF	2	35	0	0	3	2	0	2	5	6	0	1111	0	\$559.000.000,00
8	WF	2	35	0	0	3	2	0	3	5	1	0	1111	0	\$496.289.144,00

Total: \$1.055.289.144,00

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a emitir las ordenes de compras correspondientes y al pago de las cantidades efectivamente entregadas, previa certificación de los Ministerios de Trabajo y Desarrollo Laboral y de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, con la intervención de la Subsecretaría de Energía e Hidrocarburos.

Artículo 5°: **INSTRÚYASE** a los Ministerios de Trabajo y Desarrollo Laboral y de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres a instrumentar la distribución de las garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo, en el marco de las políticas sociales que lleva adelante el Gobierno de la Provincia a través de dichos organismos.

Artículo 6°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, al señor titular del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, y a la señora titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, en forma conjunta, a autorizar y aprobar la contratación en los términos del Artículo 64°, Inciso 2), Apartados a) y c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, con excepción de lo normado en el Artículo 3° y en concordancia con el Artículo 75°, ambos del Reglamento de Contrataciones, para la adquisición, transporte y distribución de garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo envasado (GLP) hasta el límite de cuarenta y dos mil (42.000) garrafas para el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y cincuenta y cuatro mil trescientas (54.300) para el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres para el Ejercicio 2025, por razones de celeridad, eficiencia y oportunidad, en virtud del interés público comprometido.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, y por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.